Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán ORDENANZA Nº 38.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A

Artículo 1º: Realizar una amplia investigación en la Caja Municipal de Jubilaciones y Pnesiones, a partir del día 24 de Marzo de 1976, hasta el momento de hacerse cargo el nuevo Interventor.-

Artículo 2º: La amplia investigación abarca la parte contable en todos sus aspectos, como así también cualquier otra situación que la Comisión Investigadora determine.-

Artículo 3º: La Comisión investigadora estará constituída por dos Contadores Públicos Nacionales, pertenecientes al Colegio que los agrupa, uno en representación del Honorable Concejo Deliberante y uno por el Departamento Ejecutivo, y por los Señores Concejales que integran la Comisión de Hacienda y Presupuesto, los que en la primera reunión elegirán un Presidente y un Secretario, y fijarán las pautas a seguir.-

Artículo 4º: Los Contadores a designarse serán ajenos al Plantel de Contadores de la Administración Comunal.- Se solicitará al Colegio Profesional que proponga los nombres, y una vez aceptados se harán las designaciones respectivas.-

Artículo 5º: Los Contadores Públicos designados gozarán una remuneración mensual, en carácter de honorarios, libre de todo descuento, similar al sueldo mensual que percibe la clase 21, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.-

Artículo 6º: La investigación será secreta hasta su finalización y la Comisión tiene amplias facultades para poner en disponibilidades, durante el tiempo que dure su cometido, a funcionarios o empleados que sean investigados y a los que la misma considere necesario.-

Artículo 7º: La Comisión Investigadora tiene facultades para recabar, del Departamento Ejecutivo y sus reparticiones, organismos descentralizados o autárquicos, los informes que estime necesarios.-

//-

Artículo 8º: Se le otorga un plazo de 60 días, a partir de su constitución para la terminación de su cometido, el que puede ser ampliado por el H. C. Deliberante, a pedido de la misma, por causas debidamente justificadas.- Una vez terminada su misión, el informe de todo lo actuado será elevado al H. C. Deliberante, y al Departamento Ejecutivo, para su análisis y juzgamiento.-

Artículo 9º: Los honorarios de los Señores Contadores designados en la Comisión Investigadora y cualquier otro gasto que origine esta misión, serán atendidos de Rentas Generales de la Municipalidad.-

Artículo 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, MARZO 08 de 1.984.-

FDO: RODOLFO A. CORDOBA
" : MARINO A. GIANSERRA